

VSC-PARP-119-2025

ESTADO No. PARP-119-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 2486 del 29 de septiembre de 2025, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **10 de noviembre del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHD-081	MANUEL HERNAN VILLOTA ROSERO	06 DE NOV 2025	908- 2054 ANNA	DISPOSICIONES una vez verificado el expediente digital del título minero EHD-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MANUEL HERNAN VILLOTA ROSERO: 1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. EHD-081, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003729 Anexo 0 del 20 de junio de 2025, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., identificada con Nit.: 860.009.578-6, con vigencia comprendida entre el 17 de junio de 2025 hasta el 17 de junio de 2026, por un valor asegurado de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$19.980.346,00) y presentada con Radicado ANNA No. 126957 de fecha 25/SEP/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA

					No. 20758825 del 30/SEP/2025 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 20758823 del 05/NOV/2025. 2. INFORMAR al titular minero que para la siguiente póliza se evite relacionar dentro del objeto de la misma, la vereda en la que se encuentra ubicado el título minero y limitarse a relacionar únicamente el municipio y departamento, tal como se encuentra registrado en la minuta del contrato o en el Sistema Integral de Gestión 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 20758825 del 30/SEP/2025. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 20758823 del 05/NOV/2025. 5. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2054 EHD-081 2025
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	EHD-081	MANUEL HERNAN VILLOTA ROSERO	06 DE NOV 2025	908- 2055 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EHD-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MANUEL HERNAN VILLOTA ROSERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. EHD-081, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003156 Anexo 0 del 12 de junio de 2024, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., identificada con Nit.: 860.009.578-6, con vigencia comprendida entre el 17 de junio de 2024 hasta el 17 de junio de 2025, por un valor asegurado de DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$19.034.208,00) y presentada con Radicado ANNA No. 126915 de fecha 24/SEP/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 20754001 del 06/OCT/2025 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 20753799 del 05 / N O V / 2 0 2 5 . INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 20754001 del 06/OCT/2025. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 20753799 del 05/NOV/2025. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.

					5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2055 EHD-081 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB1-10251X	RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ	06 DE NOV 2025	908-2056 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JB1-10251X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ: 1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. JB1-10251X, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003457 Anexo 0 del 13 de noviembre de 2024, expedida por la Compañía Seguros del Estado S. A., identificada con Nit.: 860.009.578-6, con vigencia comprendida entre el 12 de noviembre de 2024 hasta el 12 de noviembre de 2025, por un valor asegurado de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$28.583.680,00) y presentada con Radicado ANNA No. 126949 de fecha 25/SEP/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 20757953 del 01/OCT/2025 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 20757951 del 06/NOV/2025. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 20757953 del 01/OCT/2025.

					3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 20757951 del 06/NOV/2025. 4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción” radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2056 JB1-10251X 2025
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	504338	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S	06 DE NOV 2025	908-2057 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 504338, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero Concesionaria Ruta al Sur S.A.S:

					1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al beneficiario de la Autorización Temporal No. 504338, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA copia de la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza del Acto Administrativo de Licenciamiento Ambiental otorgado con la Resolución No. 0375 del 22 de marzo de 2023, allegado mediante Radicado ANNA No. 126669 de fecha 19/SEP/2025, así como copia de la Resolución D.G. No. 2130 del 28 de diciembre de 2023, con su correspondiente constancia o certificación de ejecutoria y firmeza del Acto Administrativo, debidamente expedidas por la autoridad ambiental competente (Anexando el Concepto Técnico de Viabilidad del Licenciamiento). Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 20706389 del 12/OCT/2025 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 20706387 del 29/OCT/2025. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 20706389 del 12/OCT/2025. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 20706387 del 29/OCT/2025. 4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de
--	--	--	--	--	---

					Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2057 504338 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	QLI-09291	OLIVA SOLARTE DE ORTEGA	06 DE NOV 2025	908-2058 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero QLI-09291, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero OLIVA SOLARTE DE ORTEGA: 1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. QLI-09291, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 51-43-101002848 Anexo 0 del 05 de septiembre de 2025, expedida por la Compañía Seguros del Estado S. A., identificada con Nit.: 860.009.578-6, con vigencia comprendida entre el 05 de septiembre de 2025 hasta el 05 de septiembre de 2026, por un valor asegurado de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000,00) y presentada con Radicado ANNA No. 126652 de fecha 18/SEP/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 20704702 del 01/OCT/2025 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 20704600 del 06/NOV/2025 2. INFORMAR que dentro del Contrato de Concesión No. QLI-09291 se identificó el siguiente periodo sin cobertura de póliza minero ambiental: Del 06 de mayo de

					2025 al 04 de septiembre de 2025. No obstante, en cumplimiento de los lineamientos establecidos el Anexo No. 5 - ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS del proceso "GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS" que adelanta la VSCSM, NO se requerirá su presentación, como quiera que actualmente ya cuenta con póliza m i n e r o a m b i e n t a l v i g e n t e. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 20704702 del 01/OCT/2025. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 20704600 del 06/NOV/2025. 5. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción" radicar obligación", luego a "placa del expediente", seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna "estado" aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2058 QLI-09291 2025
--	--	--	--	--	---

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 9

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **10 de noviembre 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.



DIANA CAROLINA ARTEGA ARROYO
Coordinadora (e) Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.